



Asamblea General

Distr. limitada
17 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 23 de marzo de 2021

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Alemania, Australia*, Bélgica*, Bulgaria, Canadá*, Chequia, Croacia*, Dinamarca, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Irlanda*, Israel*, Italia, Jordania*, Kuwait*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Nueva Zelanda*, Países Bajos, Qatar*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, San Marino*, Somalia, Suecia*, Turquía* y Ucrania: proyecto de resolución

46/... Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre la República Árabe Siria,

Reafirmando también su firme determinación de que se respeten plenamente la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Deplorando el hecho de que en marzo de 2021 se cumplen diez años del levantamiento pacífico y su brutal represión que dio lugar al conflicto en la República Árabe Siria, que ha tenido un efecto devastador en la población civil, en particular mediante violaciones y abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, con el resultado de más de 500.000 bajas civiles, e instando a todas las partes a que apliquen un alto el fuego completo, inmediato y en todo el país, supervisado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y a que se comprometan con el proceso político dirigido por las Naciones Unidas para lograr un final pacífico del conflicto,

Condenando la grave situación de los derechos humanos en toda la República Árabe Siria, y exigiendo a las autoridades sirias que asuman su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción,

Observando que, en virtud del derecho internacional aplicable y de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019, las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de tomar todas las medidas viables para determinar el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de las hostilidades y de establecer cauces adecuados de respuesta y comunicación con las familias respecto al proceso de búsqueda, y observando también que, en la misma resolución, el

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Consejo exhortó a las partes en los conflictos armados a que adoptasen medidas para evitar que las personas desapareciesen a consecuencia de un conflicto armado,

Recordando las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, incluidas las de sus informes más recientes¹, expresando apoyo al mandato de la Comisión de Investigación y deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Reconociendo la importancia de incluir las perspectivas de las víctimas y las demandas de verdad y justicia en los esfuerzos de la comunidad internacional sobre la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la labor del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011², y observando con aprecio la labor de la Junta de Investigación de las Naciones Unidas,

1. *Expresa gran preocupación* porque en marzo de 2021 se cumplen diez años del levantamiento pacífico y su brutal represión que dio lugar al conflicto en la República Árabe Siria y porque el conflicto se ha caracterizado por cuadros persistentes de violaciones y abusos manifiestos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y recuerda las declaraciones del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según las cuales es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, y las recientes conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que las violaciones y los abusos han incluido actos que probablemente constituyan crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, incluido el genocidio;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos y la situación actual de los derechos humanos, exige que todas las partes cumplan inmediatamente sus obligaciones respectivas en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y subraya la necesidad de asegurar que todos los responsables de esas violaciones y abusos rindan cuentas;

3. *Expresa gran preocupación* porque, tras diez años de conflicto, más de 11,5 millones de personas han sido desplazadas por el conflicto, lo que equivale a más de la mitad de la población de la República Árabe Siria antes del conflicto;

4. *Reitera* el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial, el llamamiento del Enviado Especial del Secretario General para Siria en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en toda la República Árabe Siria y la reciente recomendación de la Comisión de Investigación de que se establezca inmediatamente un alto el fuego permanente, a fin de proporcionar el espacio para unas negociaciones dirigidas por los sirios y para el restablecimiento de los derechos humanos, insta a todas las partes en el conflicto a que dirijan sus esfuerzos a la proclamación de ese alto el fuego y, a ese respecto, toma nota del Protocolo Adicional del Memorando sobre la Estabilización de la Situación en la Zona de Distensión de Idlib, firmado por la Federación de Rusia y Turquía el 5 de marzo de 2020³;

5. *Apoya enérgicamente* los esfuerzos del Enviado Especial por avanzar en el proceso político y en otros aspectos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015, incluidas unas elecciones libres y limpias, de conformidad con

¹ A/HRC/46/54 y A/HRC/46/55.

² A/75/743.

³ S/2020/187, anexo.

la nueva Constitución, en las que puedan participar todos los sirios, incluidos los miembros de la diáspora, e insta a todas las partes, en particular a las autoridades sirias, a que participen de manera significativa en ese proceso bajo los auspicios del Enviado Especial y su oficina en Ginebra, de conformidad con todos los elementos de la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, lamenta profundamente, a ese respecto, que las recientes reuniones del Comité Constitucional hayan sido una oportunidad perdida para avanzar, destaca la necesidad de un compromiso creíble de todas las partes, en primer lugar de las autoridades sirias, para asegurar el buen funcionamiento del Comité, y toma nota de la reciente observación de la Comisión de Investigación de que, sin una acción concertada e inmediata para promover un alto el fuego permanente y un proceso de paz de buena fe dirigido por los sirios, el conflicto aún puede descender a nuevos niveles de inhumanidad;

6. *Acoge con beneplácito* la labor y el importante papel desempeñado por la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, en apoyo de los esfuerzos esenciales de rendición de cuentas mediante la investigación de todas las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, con el fin de establecer los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para asegurar que todos los autores de abusos y violaciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, sean identificados y rindan cuentas, exige que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación concediendo a la Comisión un acceso inmediato, pleno y sin restricciones en toda la República Árabe Siria, e insta a todos los Estados a que colaboren con la Comisión en el desempeño de su mandato;

7. *Reafirma* la importancia de establecer procesos y mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas respecto de las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, así como de otorgar reparaciones y recursos efectivos a las víctimas y los supervivientes, y el papel indispensable que pueden desempeñar los mecanismos de rendición de cuentas y de justicia de transición, con la participación significativa de las víctimas, en todas las iniciativas dirigidas a lograr una conclusión sostenible, inclusiva y pacífica del conflicto, y acoge con beneplácito e ese respecto las iniciativas dirigidas por las víctimas sobre la verdad y la justicia, así como la importante labor realizada por la Comisión de Investigación y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, al tiempo que observa la importante contribución que puede hacer la Corte Penal Internacional a este respecto;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, según corresponda, los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados, así como con los mecanismos de justicia pertinentes, como el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

9. *Observa*, en relación con todas las violaciones y abusos de derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario a lo largo del conflicto, el efecto diferencial y las maneras en que se han experimentado en función del género, la edad, la condición de discapacidad, la profesión, las creencias políticas, la pertenencia a comunidades religiosas y étnicas y otras circunstancias y características de las víctimas, así como el efecto agravado de experimentar múltiples violaciones y/o abusos;

10. *Reitera* las responsabilidades y las obligaciones aplicables de todas las partes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, exige que todas las partes las cumplan, resalta la responsabilidad primordial de las autoridades sirias de proteger a la población civil siria y la obligación de la República Árabe Siria de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, deplora que no lo hagan y expresa su preocupación en particular por algunas de

las violaciones y los abusos sistemáticos y emblemáticos que han definido la situación en la República Árabe Siria;

11. *Deplora profundamente* a ese respecto que la población civil siga siendo la más afectada por el conflicto y que los civiles, así como los objetos indispensables para su supervivencia, sigan siendo objeto de ataques deliberados e indiscriminados, incluso con armas y municiones prohibidas, en particular por el régimen y sus aliados estatales y no estatales, expresa profunda preocupación por el número de bajas civiles, incluidas las personas muertas o mutiladas por minas terrestres, restos explosivos de guerra y artefactos explosivos improvisados, y toma nota con profunda preocupación de las conclusiones de la Comisión de Investigación sobre la comisión de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad a ese respecto;

12. *Condena enérgicamente* el uso continuado de la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos, en particular mediante la violencia sexual y de género, la desaparición involuntaria o forzada y las ejecuciones sumarias, que la Comisión de Investigación señaló recientemente que se habían llevado a cabo con regularidad, en particular por las autoridades sirias, pero también por otras partes en el conflicto;

13. *Condena enérgicamente también* que decenas de miles de personas hayan resultado muertas bajo custodia del régimen y que en los centros de detención se hayan utilizado la violación y la violencia sexual, incluso contra niños, como instrumento para castigar, humillar e infundir miedo, recuerda con profunda preocupación las conclusiones de la Comisión de Investigación de que hay motivos razonables para creer que las autoridades sirias llevaron a cabo un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, en aplicación de una política firmemente establecida, que comprendía los crímenes de lesa humanidad de asesinato, exterminio, encarcelamiento, desaparición forzada, violencia sexual y de género, tortura y otros actos inhumanos, y recuerda con profunda preocupación también las recientes conclusiones de la Comisión de Investigación sobre el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Hay'at Tahrir al-Sham a ese respecto;

14. *Insta* a todas las partes a que pongan fin de inmediato a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, sobre todo en los lugares de detención, a que pongan fin a todas las formas de detención en régimen de incomunicación y a que pongan en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, y a que adopten todas las medidas posibles, de conformidad con la resolución 2474 (2019) del Consejo de Seguridad, para buscar a los detenidos y/o desaparecidos y revelar su destino y establecer un canal de comunicación efectivo con las familias para que se atiendan adecuadamente sus necesidades jurídicas, económicas y psicológicas, insta a todas las partes también, pero en particular a las autoridades sirias, a que concedan a los órganos internacionales de supervisión y los servicios médicos apropiados acceso inmediato, sin restricciones indebidas, a los detenidos y los centros de detención, incluidas todas las instalaciones militares sirias mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación, y resalta las recientes recomendaciones de la Comisión de Investigación a ese respecto;

15. *Lamenta profundamente* que el destino de decenas de miles de las víctimas que fueron sometidas a detención arbitraria y en régimen de incomunicación y desaparición forzada por el régimen, y en menor número por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Hay'at Tahrir al-Sham, siga siendo desconocido al final de casi una década de conflicto y que, a pesar de las pruebas que demuestran que el régimen conoce el destino de la mayoría de las personas que detuvo, continúe ocultando información, prolongando intencionadamente el sufrimiento de cientos de miles de familiares de los desaparecidos forzados, y resalta las recomendaciones de la Comisión de Investigación en relación con la rendición de cuentas y el apoyo a las víctimas y los supervivientes y sus familias, en particular con apoyo psicosocial y en la identificación de los desaparecidos;

16. *Deplora* la crisis humanitaria en curso en la República Árabe Siria, exacerbada aún más por los riesgos creados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y la retención u obstaculización de la ayuda humanitaria que salva vidas por las autoridades sirias, especialmente en las zonas recuperadas, lo cual ha sido una característica recurrente del conflicto sirio, exige que todas las partes cumplan sus responsabilidades y obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional de los

derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que las autoridades sirias y sus aliados estatales y no estatales faciliten, y todas las demás partes en el conflicto no obstaculicen, el acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin restricciones y en condiciones de seguridad, observando que la gravedad de la situación humanitaria requiere el uso de todas las modalidades de ayuda, pide que continúe el apoyo humanitario transfronterizo después de julio de 2021, incluida la ampliación del número y el alcance geográfico de los puntos de paso aprobados para esa asistencia, vuelve a poner de relieve la necesidad de un acceso inmediato, rápido, sin obstáculos y sostenido entre líneas a fin de evitar más sufrimiento y pérdida de vidas, y pide que se respeten los principios humanitarios en toda la República Árabe Siria;

17. *Condena* la imposición de asedios, que han provocado la escasez de productos de primera necesidad, como alimentos, agua y medicamentos, recuerda que el derecho internacional humanitario prohíbe hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y que las partes ataquen, destruyan, sustraigan o inutilicen los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil y, a este respecto, implora a todas las partes en el conflicto que pongan fin a todo uso de tales métodos, incluidos los cortes recurrentes de los servicios de distribución de agua y electricidad;

18. *Condena también* el hecho de que los ataques dirigidos contra el personal de ayuda humanitaria y las personas que desempeñan funciones médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas hayan sido una práctica recurrente en el conflicto, un ejemplo de la cual es la abominable pauta aplicada por las fuerzas favorables al régimen de atacar hospitales y clínicas, unos ataques que siguen privando a los civiles de acceso a la atención sanitaria y que la Comisión de Investigación declaró constitutivos de crímenes de guerra, y exige a todas las partes en el conflicto que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, entre ellas la de garantizar el respeto y la protección de todas las personas que desempeñan funciones médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y todas las demás instalaciones sanitarias;

19. *Expresa preocupación* por los efectos inmediatos y a largo plazo que tienen esos ataques en la población civil y los sistemas de atención sanitaria, como la prestación de asistencia vital, así como en la salud mental y el apoyo psicosocial, y en la capacidad de hacer frente a la pandemia de COVID-19, toma nota de la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad, de 3 de mayo de 2016, a este respecto, y acoge con beneplácito la creación por el Secretario General de un grupo de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta de Investigación de las Naciones Unidas, que investigó los ataques lanzados contra instalaciones del noroeste de la República Árabe Siria excluidas del conflicto y respaldadas por las Naciones Unidas;

20. *Expresa su continua preocupación* por las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la República Árabe Siria y por el hecho de que afecten en mayor medida a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, en particular teniendo en cuenta las limitaciones de los servicios de atención de la salud derivadas de años de conflicto, subraya la importancia de que haya un acceso equitativo a los suministros relacionados con la COVID-19, incluidas las vacunas, en toda la República Árabe Siria, reafirma la responsabilidad de las autoridades sirias a este respecto y recuerda la declaración formulada por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos el 29 de mayo de 2020 sobre las consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos⁴;

21. *Condena enérgicamente* que, a lo largo del conflicto, los niños hayan sido objeto de graves vulneraciones y abusos, así como el hecho de que el carácter inédito y recurrente de esas vulneraciones y abusos afectará a las generaciones futuras, toma nota con profunda preocupación de las conclusiones de la Comisión de Investigación, a saber, que las repercusiones de esas vulneraciones han sido extremadamente graves, que la salud mental de los niños se ha visto, y seguirá viéndose, profundamente afectada por la brutalidad de la guerra, que su salud física, en particular la de los niños con discapacidad, ha sufrido las graves consecuencias de la falta de infraestructuras físicas y que la difícil situación de los niños en

⁴ A/HRC/PRST/43/1.

el conflicto sirio ha tenido un marcado componente de género, y alienta a la Comisión a que siga investigando y documentando las violaciones y abusos de los derechos del niño;

22. *Insta* a todas las partes a que respeten y protejan de inmediato el pleno disfrute por los niños de todos sus derechos humanos, prevengan todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia sexual y de género, así como la explotación y las vulneraciones y abusos, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños en el conflicto armado y los ataques ilegales contra escuelas, y protejan a los niños de ello, y a que velen por que los niños afectados por el conflicto reciban una asistencia adecuada, que abarque el acceso a documentos de identidad, la educación, la justicia y la atención sanitaria, incluida la prestación de atención de la salud mental y apoyo psicosocial, y condena enérgicamente el uso de las escuelas con fines militares;

23. *Expresa su profunda preocupación* por las conclusiones de la Comisión de Investigación, según las cuales la violencia sexual y de género contra mujeres, niñas, hombres y niños ha sido un problema persistente en la República Árabe Siria desde el levantamiento de 2011, siguen cometiéndose violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, y las mujeres y las niñas se han visto afectadas y victimizadas de manera desproporcionada por motivos múltiples, y toma nota de las conclusiones que indican que esos actos de violencia sexual y de género han sido cometidos en la mayoría de los casos por las autoridades sirias y las milicias afines a ellas, así como por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Hay'at Tahrir al-Sham, y que dichos actos suponen un ataque generalizado y sistemático contra la población civil y constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en forma de violación y otros tipos de violencia sexual, que incluyen torturas y atentados contra la dignidad personal;

24. *Condena enérgicamente* todos los abusos y actos de violencia sexual y de género, reconoce la necesidad de aplicar un enfoque centrado en los supervivientes para prevenir y combatir esos abusos y actos de violencia, pide que se proporcione acceso inmediato y no discriminatorio a servicios como el apoyo médico y psicosocial a todos los supervivientes y víctimas de esos delitos y que se vele al máximo por hacer justicia a quienes hayan sufrido como resultado de ellos, entre otras cosas mediante la rendición de cuentas y la concesión de reparaciones, e insta a todas las partes en el conflicto a que respeten y protejan el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos y a que sigan las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación;

25. *Condena* las agresiones, amenazas, actos de acoso, detenciones y asesinatos que las autoridades sirias, así como grupos armados y organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, cometen contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, al tiempo que observa que las agresiones a periodistas y la presión ejercida sobre los medios de comunicación agravan las dificultades para documentar las vulneraciones y abusos;

26. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que más de 6,2 millones de personas se hayan visto desplazadas dentro de la República Árabe Siria y por que las conclusiones de la Comisión de Investigación indiquen que muchas de ellas han sido víctimas de traslado forzoso, constitutivo de crimen de lesa humanidad, o del crimen de guerra consistente en ordenar el desplazamiento de la población civil, o de ambos, y por el hecho de que la comisión de múltiples crímenes de guerra y violaciones del derecho internacional humanitario haya provocado que muchos millones de personas hayan huido a otras partes del país o solicitado asilo en el extranjero, y expresa también profunda preocupación por que el conflicto se haya caracterizado por desplazamientos reiterados y por que a muchos sirios de diversas partes de la República Árabe Siria se les niegue sistemáticamente la posibilidad de regresar a su hogar, en particular debido a las restricciones de acceso impuestas por las autoridades sirias y al temor a ser detenidos en las zonas retomadas y anteriormente asediadas, e insta a todas las partes en el conflicto a que tomen nota de las recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión;

27. *Condena* los desplazamientos forzosos de población que, según se ha denunciado, se han producido en la República Árabe Siria, expresa profunda preocupación por las informaciones referentes a prácticas de ingeniería social y demográfica en zonas de todo el país, y exhorta a todas las partes implicadas a que pongan fin de inmediato a todas las

actividades que originan esas acciones, incluidas aquellas que puedan ser constitutivas de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad;

28. *Expresa profunda preocupación* por los más de 5,3 millones de personas inscritas que han huido de la situación en la República Árabe Siria durante los últimos diez años, principalmente a países vecinos, aunque cada vez más en forma de diáspora mundial, aprecia profundamente los esfuerzos realizados por los países vecinos de Turquía, el Líbano, Jordania y el Iraq, así como por Egipto, para acoger a los refugiados sirios, reconoce las repercusiones socioeconómicas que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en esos países, insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, incluidas las necesidades particulares de las mujeres, las niñas y las personas con discapacidad, al tiempo que pone de relieve los principios de responsabilidad y reparto de la carga, y observa con preocupación que uno de los principales obstáculos al regreso seguro, voluntario y digno de los refugiados a su país de origen se deriva de la práctica del propio régimen sirio de violar los derechos humanos de los civiles en las zonas sujetas a su control;

29. *Insta* a todas las partes a que apliquen las recomendaciones formuladas por la Comisión de Investigación en el sentido de que debe velarse por que se respete plenamente y se facilite el derecho al regreso garantizando que todo retorno al lugar de origen se realice de manera segura, voluntaria y digna y con un consentimiento informado, y se protejan todos los derechos de propiedad y de tenencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y en cooperación con las organizaciones competentes, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

30. *Expresa profunda preocupación* por la precariedad de los derechos a la vivienda, a la tierra y a la propiedad de los millones de desplazados sirios, a la vez que observa que dicha precariedad tiene efectos relacionados con el género y se ha visto agravada deliberadamente por la legislación, las políticas y las prácticas, y observa también las dificultades a las que se enfrentan los sirios, particularmente los desplazados, para conservar y mantener al día sus documentos civiles básicos, lo que les impide acceder a servicios gubernamentales esenciales, como la atención de la salud, la educación, las prestaciones sociales o la ayuda humanitaria, y los expone a verse privados de sus derechos, entre ellos los derechos a la identidad y a la circulación, y de sus bienes;

31. *Reafirma* la importancia de que se aplique plenamente la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, observando las necesidades particulares de protección que tienen las mujeres y las niñas desplazadas en toda la República Árabe Siria, así como la necesidad de asegurar la participación plena, equitativa y genuina de la mujer en las iniciativas de paz y en la adopción de decisiones, y pide que se conceda más protección a los agentes de la sociedad civil, incluidas las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz;

32. *Condena enérgicamente* el hecho de que el uso de armas químicas haya sido una característica devastadora del conflicto sirio, observa con profunda preocupación que la Comisión de Investigación ha documentado 38 casos distintos de empleo de armas químicas, de los cuales 32 han cumplido su criterio de prueba para ser atribuidos a las fuerzas gubernamentales sirias, y 1, al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), y que cada uno de esos usos de armas químicas constituye un crimen de guerra, exige a todas las partes que pongan fin de inmediato a todo empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, empleo que contraviene el derecho internacional, incluidas las obligaciones dimanantes del derecho internacional consuetudinario, la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, de 27 de septiembre de 2013, y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, a la que la República Árabe Siria se adhirió en 2013, y expresa su firme convicción de que los responsables del empleo de esas armas deben rendir cuentas de sus actos;

33. *Acoge con beneplácito* a este respecto la decisión EC-94/DEC.2, de 9 de julio de 2020, del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la publicación del primer informe de su Grupo de Investigación e Identificación, en el que este concluyó que había motivos fundados para creer que la República Árabe Siria

había utilizado armas químicas en Al-Latamna los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017, expresa profunda preocupación por que la República Árabe Siria no cooperara con el Grupo de Investigación e Identificación, ni le facilitara el acceso, como pedía la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, y exige que la República Árabe Siria coopere plenamente con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad;

34. *Condena enérgicamente* los continuos atentados terroristas y los actos de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), el Frente al-Nusra (también conocido como Hay'at Tahrir al-Sham) y otras organizaciones terroristas designadas como tales por el Consejo de Seguridad, y sus abusos del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario manifiestos, sistemáticos y generalizados durante todo el conflicto, reafirma que el terrorismo, en el que se inscriben las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización, y destaca la importancia de que se aplique plenamente la resolución 2170 (2014) del Consejo de Seguridad, de 15 de agosto de 2014, así como la importancia de garantizar la rendición de cuentas por todos esos abusos del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario;

35. *Acoge con beneplácito* las campañas e iniciativas internacionales pertinentes de apoyo al pueblo sirio y renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que abone íntegramente todas las contribuciones prometidas;

36. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, exige a todas las partes que trabajen para lograr una transición política integral, genuina e inclusiva sobre la base del comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, en el marco de las conversaciones entre las partes sirias celebradas en Ginebra bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en un proceso que cuente con el liderazgo y la participación plenos, equitativos y genuinos de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las iniciativas, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y con las resoluciones posteriores sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que satisfaga la aspiración legítima del pueblo sirio a contar con un Estado civil, democrático y pluralista en el que todos los ciudadanos reciban la misma protección, independientemente de su género, su origen étnico, su religión o sus creencias, y acoge con beneplácito la inclusión de la sociedad civil en dicho proceso;

37. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que reanude su labor dedicada a determinar el alcance de las bajas civiles en la República Árabe Siria, en cooperación con la sociedad civil, a fin de evaluar plenamente el número de personas fallecidas como resultado de diez años de conflicto, y que comunique los progresos realizados presentando una actualización oral ante el Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones;

38. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación;

39. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada durante el diálogo interactivo que se celebre en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito un informe actualizado durante un diálogo interactivo en los períodos de sesiones 48º y 49º del Consejo;

40. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su reconocimiento a la Comisión por mantener informados a los miembros del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y recomienda que en lo sucesivo se mantenga esta práctica;

41. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.